



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Miraflores, 23 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° -2020- MIDIS/PNADP-UA

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2020-MIDIS/PNADP-UA-LOG-CP de fecha 18 de setiembre de 2020, emitido por el Especialista en Control Patrimonial y Seguros de la Coordinación de Logística y, el Informe N° 000921-2020-MIDIS/PNADP-UA-LOG de fecha 21 de setiembre de 2020 e Informe N° 000932-2020-MIDIS/PNADP-UA-LOG de fecha 22 de setiembre de 2020, emitido por la Coordinación de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el artículo 11°, del Texto Único Ordenado de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizan los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento;

Que, asimismo el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, se encuentra la de aprobar el alta y la baja de sus Bienes; asimismo, en el artículo 118° se establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN "*Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales*", establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo el literal c) del subnumeral 6.2.2 del numeral 6.2 de la Directiva en mención, señala como causales para proceder a la baja de bienes el *mantenimiento o reparación onerosa*;

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, aprobado mediante Resolución Ministerial N°278-2017-MIDIS, corresponde al Jefe de la Unidad de Administración del Programa, administrar y/o autorizar los actos de administración, asignación y disposición de los bienes patrimoniales propios o de terceros en posesión del Programa JUNTOS, de conformidad con la normatividad vigente y facultades delegadas;





Que, mediante Informe N° 000921-2020-MIDIS/PNADP-UA-LOG de fecha 21 de setiembre de 2020, la Coordinadora de Logística remitió el Informe Técnico N° 001-2020-MIDIS/PNADP-UA-LOG-CP de fecha 18 de setiembre de 2020, emitido por el Especialista en Control Patrimonial y Seguros de la Coordinación de Logística, a través del cual recomendó proceder con la baja de veintitrés (23) bienes muebles, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, acreditada con la documentación pertinente de acuerdo a la normativa vigente, por el valor neto de S/ 16, 397.05 (Dieciséis Mil Trescientos Noventa y Siete con 05/100 Soles), cuya descripción se encuentra detallada en el Anexo 1 de la presente Resolución;

Que, mediante Informe N° 000932-2020-MIDIS/PNADP-UA-LOG de fecha 22 de setiembre de 2020, la Coordinadora de Logística sobre la base de lo informado con Informe N° 0013-2020-MIDIS/PNADP-UA-LOG-CP elaborado por el Especialista en Control Patrimonial y Seguros de la Coordinación de Logística, precisa que el monto del valor neto de los bienes muebles a ser dados de baja, reflejan un monto depreciado al 30 de setiembre de 2020;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Técnico y la normatividad aplicable, se procede con la aprobación de la baja de veintitrés (23) bienes muebles, la causal de mantenimiento o reparación onerosa;

Con el visado de la Coordinadora de Logística y del Coordinador de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN; el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 109-2020-MIDIS/PNADP-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la baja de los registros patrimoniales y contables del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres-JUNTOS por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de veintitrés (23) bienes muebles, por el valor neto de S/ 16, 397.05 (Dieciséis Mil Trescientos Noventa y Siete con 05/100 Soles), cuyas características se describen en el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **DISPONER** que el Coordinador de Contabilidad y la Coordinadora de Logística, a través del área de Control Patrimonial realicen las acciones vinculadas a lo dispuesto en el artículo precedente, conforme a sus competencias funcionales.

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Coordinación de Logística a través del área de Control Patrimonial, remita copia de la presente Resolución y la documentación correspondiente al ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 4°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa JUNTOS.

Regístrese y comuníquese





ANEXO 1

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	UBICACIÓN	DENOMINACION BIEN	MEDIDAS	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA AL 30 SETIEMBRE	VALOR NETO
1	746440500001	CALLAO	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	0.82X1.80X2.10	1503.020102	3,558.00	2,757.45	800.55
2	746440500002	CALLAO	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	2.70X0.80X2.10	1503.020102	2,650.00	1,838.43	533.57
3	746440500001	CALLAO	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	2.70X0.80X2.10	1503.020102	2,650.00	1,836.60	533.07
4	746440500002	CALLAO	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	2.70X0.80X2.10	1503.020102	2,650.00	1,836.60	533.07
5	746440500003	CALLAO	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	2.70X0.80X2.10	1503.020102	2,650.00	1,836.60	533.07
6	746440500015	CALLAO	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	1.80X0.80X2.25	1503.020102	2,040.00	1,700.85	672.15
7	746440500016	CALLAO	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	.80X0.80X2.25	1503.020102	2,040.00	1,700.85	672.15
8	746440500017	CALLAO	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	1.80X0.80X2.25	1503.020102	2,040.00	1,700.85	672.15
9	746440500018	CALLAO	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	1.80X0.80X2.25	1503.020102	2,040.00	1,700.85	672.15
10	746440500019	CALLAO	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	1.80X0.80X2.25	1503.020102	2,040.00	551.96	218.04
11	746440500003	CALLAO	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	2.03X0.82X2.20	1503.020102	3,558.00	2,757.45	800.55
12	746440500004	CALLAO	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	2.70X0.82X2.20	1503.020102	2,372.00	1,634.04	1,015.96
13	746440500007	CALLAO	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	2.03X0.82X2.20	1503.020102	2,369.67	1,634.04	1,015.96
14	746440500008	CALLAO	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	2.03X0.82X2.20	1503.020102	2,369.67	1,634.04	1,015.96
15	746440500009	CALLAO	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	2.70X0.82X2.20	1503.020102	2,369.67	1,634.04	1,015.96
16	746440500010	CALLAO	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	2.70X0.82X2.20	1503.020102	2,373.00	1,275.00	765.00
17	746440500011	CALLAO	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	2.72X0.80X2.03	1503.020102	2,373.00	1,275.00	765.00
18	746440500012	CALLAO	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	2.72X0.80X2.03	1503.020102	2,373.00	1,275.00	765.00
19	746440500013	CALLAO	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	2.72X0.80X2.03	1503.020102	2,373.00	1,275.00	765.00
20	746440500014	CALLAO	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	2.07X0.30X2.03	1503.020102	770.00	1,275.00	765.00
21	746440500002	CALLAO	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	1.83X0.82X2.20	1503.020102	3,558.00	2,757.45	800.55
22	746440500005	CALLAO	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	1.83X0.82X2.20	1503.020102	2,372.00	1,838.43	533.57
23	746440500006	CALLAO	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	1.83X0.82X2.20	1503.020102	2,372.00	1,838.43	533.57
						55,961.01	39,563.96	16,397.05

